



AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HERVÁS (CÁCERES)



DOCUMENTO RESUMEN INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN GENERAL DE HERVÁS DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y CÓMO ÉSTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN.



EQUIPO REDACTOR:

CRISTINA ALONSO CAMACHO (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos)

ANA MUÑOZ CASTAÑO (Licenciada en Geografía)

GUADALUPE DEL ARCO DELICADO (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)

El presente documento trata de recoger los principales aspectos ambientales que han sido integrados en la propuesta final del Plan General de Hervás como resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

En un primer lugar, tras la redacción de la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, la Dirección General de Medio Ambiente en el Documento de Alcance recoge el resultado de las Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Política Forestal	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	-
ADIF	-
Diputación de Cáceres	-
Ayuntamiento de Gargantilla	-
Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino	-
Ayuntamiento de Baños de Montemayor	-
Ayuntamiento de La Garganta	-
Ayuntamiento de Jerte	-
Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	-
Ayuntamiento de Candelario	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” (ES4320038).
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) “Granadilla” (ES4320013).

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a:
 - o 22. Plan de Gestión de la ZEC Granadilla y la ZEPA Embalse de Gabriel y Galán.
 - o 68. Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)”, la actividad se encuentra en:

- Plan de Gestión de la ZEC Granadilla y la ZEPA Embalse de Gabriel y Galán.
 - o Zona de Interés Prioritario (ZIP 02) “Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla”. Se trata de los principales cauces fluviales de la zona con variada morfología y vegetación ribereña según su tramo. Como elementos clave están presentes colmilleja del Alagón y comunidad de odonatos de río (*Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslini* y *Macromia splendens*).
 - o Zona de Interés (ZI).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”.
 - o Zona de Interés Prioritario (ZIP 03) “Sierra de Béjar y Traslasierra, Tormantos y Sierra de Gredos”. Se encuentra dividida en dos zonas separadas por el puerto de Tornavacas. Recoge la alta montaña extremeña tanto en la sierra de Béjar-Majarreina como en la sierra de Gredos. Se trata de uno de los lugares de mayor valor ambiental de la comunidad y en el que se encuentran los siguientes elementos clave: desmán ibérico, lagartija carpetana, junquillo asturiano, narciso asturiano, alfilerillos, hábitats de roquedos y cuevas (8130 y 8220), hábitats acuáticos de montaña (3110), formaciones herbosas y prados de montaña (6230* y 6430), bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*), bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (9580) y turberas y hábitats asociados (7110, 7140 y 4020).
 - o Zona de Interés Prioritario (ZIP 08) “Castañares de Hervás y Gargantilla”. Compuesta por dos zonas, el castañar Gallego de Hervás y castañares de Gargantilla. Como elementos clave se encuentran bosques de *Castanea sativa* (9260), con una rica flora nemoral, y murciélago ratonero forestal. También está presente el nóctulo grande.
 - o Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de artrópodos. Las gargantas del municipio de Hervás son áreas críticas y de importancia para *Coenagrion mercuriale*, y áreas de importancia para *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*, especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de “Vulnerable”, “Sensible a la alteración de su hábitat” e “Interés especial” respectivamente.

- Comunidad de mamíferos. Es importante destacar la presencia de quirópteros forestales. Es importante destacar la presencia de desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), Catalogado “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). La zona donde se va a llevar a cabo la captación de aguas, es un área crítica para el desmán ibérico, definidas en el Plan de Recuperación del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura. Se consideran áreas críticas todos aquellos fragmentos de la red hidrográfica donde se conoce la presencia actual de la especie por registros validados genéticamente, tomando como punto de corte aquella zona a partir de la cual (aguas abajo) no se reúnen las condiciones adecuadas para la vida del desmán.

- Comunidad de aves forestales y arbustivas. Podemos encontrar varias parejas de águila real (*Aquila Chrysaetos*) especie catalogada en la categoría de “Vulnerable” (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

- Hábitats de interés comunitario

- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (CODUE 4090).
- Formaciones montanas de *Genista purgans* (CODUE 5120).
- Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (CODUE 6310).
- Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de de zonas submontañosas de la Europa continental) (CODUE 6230*)
- Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii* (CODUE 8230).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* (CODUE 9230).
- Bosques de *Castanea sativa* (CODUE 9260).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (CODUE 92A0).
- Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (CODUE 91B0).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (CODUE 92D0).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (CODUE 91E0*).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Recuperación del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) en Extremadura. (Orden de 3 de agosto de 2018).
- Planes de manejo aprobados: Plan de manejo de *Coenagrion mercuriale* y *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008 DOE N.º 235).
- Plan de Recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, (Orden de 14 de noviembre de 2008).

Se considera que el proyecto, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias

- *Precisarán de Informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del plan e incluidos en las Directivas 92/43/CE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera pueda provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas).*
- *Se deben incluir todos los espacios pertenecientes a Red Natura 2000.*

La zonificación es tenida en cuenta la hora de determinar la Ordenación del término municipal, delimitando cada una de las zonas e incluyéndolas dentro de Afección por presencia de espacios integrados en Red Natura 2000. Asimismo, cada una de ellas se han descrito en el documento de Memoria Informativa y la regulación de los usos de cada se establecen en el documento de Normas Urbanísticas.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL.

Vista la documentación presentada, por el término municipal, discurren diferentes vías pecuarias, por lo que para el inicio de la correspondiente evaluación ambiental estratégica ordinaria, se debe de tener en cuenta y dar cumplimiento a lo estipulado en el:

- 1. Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hervás, aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 1969, y publicado en el BOE de fecha 29/07/1969, en él se describen las siguientes vías pecuarias, así como las características de las mismas: Cañada Real de Vía de La Plata o Aliste Zamorana, Cordel del Berrocal y Vereda Camino del Valle.*
- 2. Deslinde de la Cañada Real del Camino de la Plata o Aliste Zamorana, que discurre por término municipal de Hervás, el cual fue aprobado por: La Orden de 27 de noviembre de 2003 (DOE 30/12/2003) y su amojonamiento que fue aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE 27/12/2011).*
- 3. Deslinde del Cordel del Berrocal, que discurre por término municipal de Hervás, el cual fue aprobado por: Resolución de 28 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE 10/09/14).*

Esta información es recogida tanto en la Memoria Informativa, como en los planos donde aparecen grafiadas la afección a Vías Pecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez estudiado el borrador del Plan General Municipal de Hervás, este afecta a dominio público de Vías Pecuarias, comprobándose que colindando con el sector SAU-IND1, área apta para uso industrial, se localiza la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Camino de la Plata o Aliste Zamorana” y el “Cordel del Berrocal”, por lo que en el PGM se deberá mencionar dichas Vías Pecuarias, citando la aprobación del deslinde y su publicación en el DOE, además de incluir en los planos los deslindes de las Vías Pecuarias mencionadas.

Colindando con el sector SAU 4, área apta para uso residencial, se localiza la Vía Pecuaria denominada "Vereda Camino del Valle", cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial de 5 de julio de 1969, y publicado en el BOE de fecha 29/07/1969, por lo que cualquier actuación que afecte a la vía pecuaria, deberá tener en cuenta el trazado y anchura de la vía pecuaria.

4. Analizada la documentación aportada y de acuerdo a lo detallado en esta, se debe tener en cuenta que la normativa urbanística en vigor en el municipio de Hervás son las NNSS municipales de planeamiento (SITEX), con aprobación definitiva de 24 de abril de 1996 (DOE Nº 36 de 25 de marzo de 1997), previas a la entrada en vigor del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual establece en su disposición adicional primera que : "En los cascos urbanos la descripción de las vías pecuarias contenidas en sus respectivas clasificaciones adaptarán sus características sin necesidad de cambiar la clasificación al planeamiento vigente aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento".
5. Cualquier actuación en estos terrenos de Vías Pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000), por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

Las anteriores indicaciones son recogidas en la Normativa Urbanística, en la Zona de Afección de Vías Pecuarias.

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que, Hervás se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y las Hurdes, instrumento de ordenación territorial aprobado inicialmente el 25 de abril de 2016 (DOE nº96 de 20 de mayo de 2016). En base a lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del documento de Avance del Plan General Municipal de Hervás. No obstante, el Plan General Municipal referido, deberá adaptarse a los instrumentos.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>; obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en el término municipal:

- Dominio Público Hidráulico: el tramo del río Ambroz a su paso por el núcleo de Hervás dispone de estudio específico identificado como ES030_DPH_30_08_03 perteneciente al estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas Inundables de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Zona de Flujo Preferente: el tramo del río Ambroz a su paso por el núcleo de Hervás dispone de estudio específico identificado como ES030_ZFP_30_08_03 perteneciente al estudio

SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas Inundables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): en el tramo del río Ambroz a su paso por el núcleo de Hervás se ha identificado el ARPSI ES030-30-08 y dispone de estudios de inundabilidad para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.

En el citado visor se puede comprobar que según están proyectados algunos sectores de suelo urbano y urbanizable se encuentran en parte en la zona de policía de cauces públicos. Más concretamente se puede especificar que los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable situados al oeste y al sur del núcleo urbano se encuentran en zona de policía del arroyo Gallegos.

Por su parte, los sectores de suelo urbanizable 01, 02 y 09, situados al este del núcleo urbano se encuentran en zona de policía del río Ambroz, y en el límite de la zona de servidumbre, así como en el límite de la zona de flujo preferente asociada, en un tramo considerado Área de Riesgo Potencial y Significativo de Inundación.

Además, se puede añadir que los sectores de suelo urbano no consolidado AE-01 y AE-02 se encuentran en zona de policía del arroyo las Cañadas, mientras que el sector de suelo urbanizable 10 se encuentra en zona de policía del arroyo Balozano, afluente del río Ambroz.

Se recogen los límites descritos anteriormente en los correspondientes Planos de Ordenación.

El término municipal de Hervás no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea registrada en el Plan hidrológico de cuenca parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En relación con las necesidades de abastecimiento, y de acuerdo con la documentación obrante en este Organismo, el municipio de Hervás se abastece desde una serie de captaciones que se enumeran en su informe.

No obstante, a este respecto se significa que se desconoce el consumo actual del municipio, pues no se dispone de certificado municipal donde quede justificado, así como tampoco se dispone de los volúmenes que se detraen de las distintas captaciones, salvo el volumen necesario para satisfacer la demanda en los meses de julio, agosto y septiembre (89.414 m³/año), que se obtiene del Embalse de Baños.

Mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2015 se resuelve el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente C-0435/2008 (353988/08) de solicitud del Ayuntamiento de Hervás para obtener concesión para abastecimiento del municipio de Hervás mediante un aprovechamiento existente de aguas superficiales del embalse del Horcajo sobre el arroyo Horcajo, una captación del arroyo Majallana y aguas subterráneas de la fuente Perdiguero, así como una nueva captación superficial a realizar en el río Ambroz.

Actualmente también se encuentra en tramitación el expediente C-0354/2015 (357460/15) de solicitud del Ayuntamiento de Hervás para obtener concesión de aguas superficiales para el abastecimiento del municipio de Hervás a petición del Ayuntamiento mediante las mismas captaciones señaladas en el anterior expediente C-0435/2008, añadiendo la toma del Embalse de Baños sobre el río Baños.

Por su parte y en relación con las redes de saneamiento existentes y/o propuestas en la documentación presentada se señala que toda la red es de titularidad y gestión municipal, las conducciones son mayoritariamente de PVC y se encuentran en buen estado.

Se ha revisado el Censo de Vertidos Autorizados publicado por este Organismo y se comprueba que el Ayuntamiento de Hervás no es titular de ningún vertido autorizado a cauce público procedente de estaciones de depuración de aguas residuales o de la red de saneamiento municipal. De hecho, la autorización de vertido de esta Confederación fue revocada con fecha de resolución de 24 de septiembre de 2015 (AV-0054/1997) por incumplimiento de los límites de emisión indicados en la condición III.2 de la autorización otorgada.

Actualmente se encuentra en tramitación en esta Confederación la solicitud del Ayuntamiento de Hervás para la obtención de una autorización de vertidos AV-0075/2019 relativa a la EDAR “Comarca Agraria de Hervás” en construcción y que recogerá las aguas residuales de las localidades de Hervás, La Garganta y Baños de Montemayor (Cáceres) y que dispondrá de una capacidad de 15.963 habitantes equivalentes y un caudal medio de diseño de 4.139 m³ /día.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

Se comprueba que parte del término municipal se encuentra dentro de la Zona Protegida por Zona de Especial Conservación identificada con el código ES030_LICSES4320038 y denominada “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” según consta en el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Esta información se recoge en la Memoria Informativa y en el Estudio Ambiental Estratégico.

Una parte del término municipal se encuentra dentro de la zona protegida por abastecimiento por ríos y embalses e identificadas con los códigos ES030ZCCM0000000396 y ES030ZCCM0000000087, con sus correspondientes zonas de influencia por zonas protegidas por abastecimiento según consta en el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Esta información se recoge en la Memoria Informativa y en el Estudio Ambiental Estratégico.

La totalidad del término municipal se encuentra en el interior del área de captación del embalse de Valdeobispo. El Embalse de Valdeobispo fue declarado zona sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Esta información se recoge en la Memoria Informativa y en el Estudio Ambiental Estratégico.

Una vez señalado lo anterior, por parte de este Organismo, se efectúan de nuevo las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- *Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.*
- *En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.*
- *Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.*
- *Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- *Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.*
- *Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.*
- *En virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la Disposición Final Primera de*

la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001 de 5 de julio el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.

- *En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.*

- *Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.*
- *Se informa que la red de colectores, deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se va a realizar a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.*
- *Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.*
- *Se informa que en los puntos de vertido de aguas pluviales se deberán adoptar medidas para la no afección a los cauces existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar, así como en cuanto a la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas.*
- *La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de Julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.*
- *Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.*
- *En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.*
- *Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.*

Esta información se recoge en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Estructural.

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

El Plan General deberá tener en consideración los tramos (tanto en Suelo Rústico, como Suelo Urbano y Travesía) que discurren por el término municipal de esa localidad de la carretera EX 205, de Portugal a Hervás por Villanueva de la Sierra.

Se observa que algunas U.A. y SAU colindantes con la EX 205 de las NN SS y que aún no se han desarrollado se transforma en Sectores de Unidad de Actuación y Sectores de Actuación de Transformación urbanística, respectivamente, así como una pequeña ampliación de la delimitación del suelo urbano. Por considerarse ordenación estructural la red viaria principal de carácter supramunicipal, en este caso, la carretera autonómica EX-205, y de acuerdo con 124 del Reglamento General de Carreteras, referido a la delimitación de tramos urbanos de carreteras, debe fijarse en el PGM tanto la línea de edificación como la ordenación de márgenes y accesos (conexiones con el sistema general viario) a la mencionada carretera por lo que:

Se fija la línea de edificación y ordenación de márgenes de la EX-205, en los correspondientes planos de Ordenación.

Suelo Urbano/Urbanizable. En todos los planos que correspondan, y en especial todos los de ordenación estructural referidos al suelo urbano y urbanizable, deben:

C.1.1. Procederse a la indicación gráfica de la denominación EX 205 y las alineaciones de edificación, con acotación detallada desde el borde de la calzada., de acuerdo con el Art. 26 de la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura, que debe considerarse independientemente de los límites de parcela (según corresponda determinar según el plan general en suelo urbano ó urbanizable, etc.),

C.1.2. Igualmente, por la afección a la seguridad vial, se debe determinar los accesos, vías de servicio paralelas y la ordenación de márgenes.

Se recogen las anteriores indicaciones en los correspondientes planos de Ordenación.

Suelo Rústico. Para el suelo rústico debe grafarse en planos la EX 205, con una trama envolvente a ésta a 35 metros de la arista exterior de carreteras (zona de influencia de carreteras) y hacer mención a la Normativa de Carreteras de aplicación, tanto estatal como autonómica de carreteras.

Se grafía en el Suelo Rústico una trama envolvente a la EX-205 de 35 metros desde la arista exterior de la carretera.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA.

El presente informe se evacúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y se realiza únicamente sobre el Sector SAU IND-1 y el terreno denominado AE01 en el término municipal de Hervás.

En relación con la afección del citado Plan General Municipal de Hervás a la Red de Carreteras del Estado existen en el archivo de la Demarcación de Carreteras de Extremadura los siguientes antecedentes:

- a) Resolución de fecha 10/11/2005 (registro de salida nº 1701 CyE) emitida por la Dirección General de Carreteras donde se autorizaba a New Coarthe, S.L. la reubicación de un acceso existente en la carretera N-630 del P.K. 433+062 al P.K. 433+021 en la margen izquierda.*
- b) Oficio de fecha 25/01/2008 (registro de salida nº 124 CyE) en el que esta Jefatura de Demarcación de Carreteras emitió informe al Excmo. Ayuntamiento de Hervás sobre la modificación puntual 22 a las Normas Subsidiarias de la localidad.*
- c) Oficio de fecha 06/05/2010 (registro de salida nº 865 CyE) en el que esta Jefatura de Demarcación de Carreteras emitió informe al Excmo. Ayuntamiento de Hervás sobre el PP SAU IND Nº 1 de Hervás que desarrolla la modificación puntual nº 22 de las NN.SS.*

Una vez revisada la documentación presentada se aprecia que dentro de las zonas de protección de la carretera N-630 se encuentra incluidos el Sector SAU IND-1 y el terreno denominado AE01, por el presente escrito esta Jefatura de Demarcación de Carreteras le informa que:

- Tal y como se refleja en el mencionado Documento Inicial Estratégico, el terreno donde se ubica la planta industrial denominado AF01 será clasificado como urbanizable; al presentar esto un cambio de uso, tal y como se especifica en la Ley 37/2015, en el citado acceso directo a la carretera N-630, el acceso deberá ser clausurado y demolido, estableciéndose el nuevo acceso a la planta industrial por el vial existente de la zona urbana colindante. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en las condiciones particulares número 6 y 9 de la resolución de fecha 10/11/2005 y en la condición vinculante número 2 del informe de fecha 25/01/2008.*
- Al generarse un cambio sustancial en el uso de la intersección entre la carretera provincial CC-82 con la carretera estatal N-630, debe proyectarse la ejecución de una obra de acondicionamiento de dicha intersección, en estricta aplicación de la normativa sectorial y reglamentaria vigentes, lo cual fue informado en los oficios emitidos con fecha 25/01/2008 y 06/05/2010.*
- En materia de limitación a la edificabilidad, el Plan General Municipal de Hervás deberá contemplar lo establecido en el artículo 33 de la Ley 37/2015, donde en su artículo 33 se establece que a ambos lados de la carretera N-630 se establece la línea límite de edificación a 25 metros, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista*

exterior de la calzada más próxima, y en el caso de intersecciones dicha línea límite de edificación de encuentra a 50 metros de la citada arista exterior de la calzada.

- *Asimismo, tal y como se informó con fecha 25/01/2008, se deberá garantizar la evacuación de aguas residuales y pluviales de forma que ninguna de ellas incida en las cunetas u otros elementos de drenaje de la carretera N-630. Tampoco podrán producirse deslumbramientos hacia la N-630 por ningún elemento instalado en las zonas urbanas y urbanizables, ni se podrá establecer ningún tipo de publicidad visible desde la calzada de la N-630 que no cumpla lo establecido en el artículo 37 de la Ley 37/2015.*

Lo anteriormente expuesto es recogido en los correspondientes Planos de Ordenación..

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN, Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS.

No se aportan alegaciones al respecto.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar Estudio Ambiental Estratégico y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado en la fase de AVANCE.

Cáceres, a la fecha de la firma digital.

Ing. de Caminos Canales y Puertos

Licenciada en Geografía

Ing. Técnico de Obras Públicas

Cristina Alonso Camacho

Ana Muñoz Castaño

Guadalupe del Arco Delicado